

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7003

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 33, de 23 de febrero, por el cual nombran a Melida Berroa, Telefonista en San Félix.

Decreto 34, de 23 de febrero, por el cual se reglamenta la forma en que ha de hacerse la instalación de bombas de gasolina que funcionan en el interior de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 9, de 23 de febrero, por la cual permiten a Trute Bros., que importe unas municiones.

Resolución 57, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Ramón E. Tañón y a Manuel C. Paredes B.

Resolución 58, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Romelia Cantera, María Luisa Arosemena, Julia v. de Arosemena y Virginia G. de Vieto.

Resolución 59, de 23 de febrero, por la cual aceptan a Luis Jacinto Torres, la renuncia que presentó del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Resolución 60, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Carmen Hortensia Remón.

SECCION SEGUNDA

Resolución 43, de 23 de febrero, por la cual conceden al reo Manuel Esteban Madrid la libertad condicional.

Resolución 44, de 23 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Chong Chee Witzg.

Resolución 45, de 23 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional, a la reo Elisa Charlton.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 5, de 7 de febrero, por el cual hacen los siguientes nombramientos ad-honorem: José Hernández Bauzá, Vice-Cónsul en La Habana; Roberto Herrera y Franco, Canciller en el Consulado de Buenos Aires, y Carmen Ramírez Robles, Canciller en el Consulado de Los Angeles.

Decreto 6, de 21 de febrero, por el cual nombran a Carlos Navarro, Cónsul ad-honorem de Panamá en Glendale, California.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 32, de 23 de febrero, por la cual conceden permiso a la Chiriquí Land Co., para que ponga al servicio exclusivo de la construcción del nuevo muelle de Puerto Armuelles, el remolcador de bandera de Estados Unidos, Burton E. O'Brien.

SECCION SEGUNDA

Resolución 23, de 23 de febrero, por la cual conceden a Enrique O. Cotos, su mes de vacaciones.

Resolución 24, de 23 de febrero, por la cual conceden a Juan Alvarado Jr., sus vacaciones.

Resolución 25, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Anacleto Ambulo.

Resolución 26, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Mercedes Briceño.

Resolución 27, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Ana Carmona.

Resolución 28, de 23 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Antonio Benítez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 33 DE 1935

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Melida Berroa, Telefonista de segunda clase Administradora Subalterna de Correos de San Félix, en reemplazo de la señora Virginia V. de Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reglántase el modo de hacer la instalación de bombas de Gasolina en el interior

DECRETO NUMERO 34 DE 1935

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se reglamenta la forma en que ha de hacerse la instalación de las bombas de gasolina que funcionan en el interior de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el negocio de venta de gasolina en el Interior de la República ha tomado suficiente incremento para justificar la reglamentación de la forma en que han de hacerse las instalaciones a fin de que queden protegidas las vidas y propiedades de los moradores;

Que no hay una sola población del interior donde funcione un Cuerpo de Bomberos que pudiera sofocar un incendio en caso de un siniestro;

Que ha habido ya varios casos de incendios en bombas de gasolina que afortunadamente no han ocasionado pérdidas apreciables;

Que es deber primordial del Gobierno velar por la seguridad de las vidas y propiedades de los asociados.

DECRETA:

Artículo 1º Se extienden a todo el territorio de la República las disposiciones sobre protección contra incendio de la ciudad de Panamá, dictadas por la Oficina de Seguridad, en todo lo que se relacione con el manejo y venta de gasolina.

Artículo 2º Queda terminantemente prohibido instalar bombas para la venta de gasolina en las poblaciones o donde quiera que haya un núcleo de casas apreciables sin llenar antes los requisitos que exige la Oficina de Seguridad para instalaciones similares en la ciudad de Panamá.

Artículo 3º Los gastos que ocasione la movilización, etc., del empleado de la Oficina de Seguridad que haya de inspeccionar el local en que se proyecte hacer la instalación de la bomba de gasolina serán de cargo del interesado.

Artículo 3º Los Alcaldes quedan en la obligación de velar por el fiel cumplimiento de este decreto y no permitirán la instalación de bombas de gasolina en sus respectivas jurisdicciones, sin que el interesado haya obtenido el permiso escrito de la Oficina de Seguridad, lo que deberán hacer constar en el permiso respectivo.

Artículo 5º Este Decreto estará en vigencia inmediatamente sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos treinticinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Trute Bros., podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 22 de 1935. De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial Trute Bros. de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de la casa Zundhutschen Patronen-Fabrik Elbe, las siguientes municiones que han sido vendidas a los señores J. H. Stilson & Sons de Colón.

50 cartones c/u. de 25 cartones de pólvora sin humo, cal. 12.

40 cartones c/u. de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 16.

20 cartones c/u. de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 20.

20 cartones c/u. de 25 cartuchos de pólvora sin humo, cal. 28.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden las vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 23 de 1935. Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede a los señores Ramón E. Tuñón y

Manuel C. Paredes B., Guardianes de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Tuñón comenzará a disfrutar de estas vacaciones desde el primero de Marzo venidero y Paredes desde el quince del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se conceden vacaciones por un mes, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados públicos:

Romelia Cantera, Oficial de 5ª Categoría de los Archivos Nacionales, a partir del 1º de Marzo.

María Luisa Arosemena, Oficial de 6ª Categoría de los Archivos Nacionales, a partir del 1º de Marzo del año en curso.

Julia Jaén vda. de Arosemena, Oficial de 5ª Categoría del Registro Civil, a partir del primero de Abril del año en curso.

Virginia G. de Vieto, Oficial de 5ª Categoría del Registro Civil, a partir del 15 de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Acceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba ha presentado el señor Luis Jacinto Torres.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Carmen Hortensia Remón, Taquígrafa de 1ª Categoría de la Presidencia de la República, licencia por treinta días para separarse del ejercicio de dicho cargo, con derecho al goce de sueldo, a partir del día seis de Marzo venturo. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a tres reos**RESOLUCION NUMERO 43**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

Concédese a Manuel Esteban Madrid, reo del delito de disparos con arma de fuego, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses diez días de reclusión que sufre en la Cárcel pública de la ciudad de Chitré ya que ha comprobado ser panameño; que no es reincidente, y que ha observado buena conducta. Y como el 24 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena que sea libertado desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

Vistos: El reo del delito de homicidio por imprudencia, Chong Chee Wing solicita, y debe concedérsele, la libertad condicional a que tiene derecho, por haber comprobado que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que ha cumplido con exceso la cuarta parte de su condena de 4 meses de arresto; pero como el reo es extranjero, se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que, en virtud de lo que establecen los artículos 1885 y 1888 del Código Administrativo, resuelva sobre su deportación del país.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

Vistos: Como lo establece el artículo 20 del Código Penal y en vista de las pruebas aportadas a su memorial petitorio, Eliza Charlton, reo del delito de lesiones, ha comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a que se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y a ello se accede; pero como se observa que la reo es extranjera, y que el delito por el cual se juzgó queda incluido en los enumerados en el artículo 1885 del Código Administrativo, se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete, para que resuelva sobre su deportación del país, conforme el 1888 de la misma ley.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Hacen nombramientos en el ramo consular****DECRETO NUMERO 5 DE 1935**

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Hernández Bauzó, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en La Habana, República de Cuba.

Artículo 2º Nómbrase al señor Roberto Herrera y Franco, y a la señorita Camen Ramírez Robles, Cancilleres honorarios de los Consulados de Panamá en Buenos Aires y en Los Angeles, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 6 DE 1935

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Cónsul en Glendale, California.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Navarro, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Glendale, California, Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Otórgase permiso a la Chiriquí Land Co.****RESOLUCION NUMERO 33**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo pedido en el anterior memorial, concédese permiso a la Chiriquí Land Company, para que ponga al servicio exclusivo de la construcción del nuevo muelle de Puerto Armuelles, y por el tiempo que duren estas labores, al remolcador de Landería americana, llamado "Burton E. O'Brien" de propiedad de la compañía signataria.

Comuníquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden vacaciones a varios empleados**RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Enrique O. Cotes para separarse del cargo de Administrador Local del Mercado de la ciudad de Colón, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Juan Alvarado Jr. para separarse del cargo de Portero al servicio del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Anacleto Ambulo para separarse del cargo de Capataz del Muelle Fiscal de esta ciudad, a partir del 1º de Marzo del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Mercedes Briceno un mes de licencia con derecho a sueldo para separarse del cargo de Escribiente al servicio del Despacho de la Administración Provincial de Tierras de Panamá, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora Ana Carmona para separarse del cargo de Telefonista del Palacio Nacional, a partir del día 11 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 23 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Antonio Benítez para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de la firma S. A. R. L. Lanvin Parfums, de París, Francia, solicito a usted se sirva ordenar a favor de dicha firma el registro de la marca de fábrica "Rumeur", que sirve para amparar

RUMEUR

y distinguir toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilette.

Acompaño un elisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsímiles, el certificado expedido en Francia y el poder que me acredita.

Panamá, Febrero 5 de 1935.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Febrero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Jesús Gargallo Centol, socio de la firma comercial Gargallo Hnos. & Cía. de esta ciudad, solicito el registro de una marca de comercio a favor de dicha firma para

amparar toda clase de prendas de vestir, para caballeros, señoras y niños importadas y fabricadas en el exterior, y fabricadas en esta República.

La marca consiste en la palabra "Rex", y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose el

REX

derecho de usarla en todo tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Febrero 13 de 1935.

J. Gargallo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Febrero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en número 4 de la Plaza de Francia, respetuosamente pedimos a nombre de la Maison Dorin, Sociedad Anónima de París, el registro de la marca de fábrica y de comercio, ya registrado en Francia, que constituye la palabra

DORIN

y la cual se aplica, imprime, o grava en forma distintiva o demás maneras apropiadas tanto a los productos, como envolturas, envelopes, cajetas etc. en los productos de perfumería, polvos y aceites de fabricación de dicha casa.

La marca la constituye la palabra indicada, sin distinción de tamaños, de letras, colores o combinaciones de letras, tamaños y colores, y ampara productos de manufactura y comercio de la casa "Maison Dorin".

Acompañamos la prueba de ley, y la constancia de su registro en Francia, debidamente traducida.

Panamá, Enero 1 de 1935.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Febrero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 130,463, a favor de la sociedad denominada "Benjamin & Johns, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos e América, para amparar y distinguir corsetes, brassieres y ropa interior para mujeres de materia tejida o textil.

La marca de fábrica consiste en las palabras distintivas "Bien Jolie", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma.

BIEN JOLIE

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. que los contengan de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Octubre 19 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Febrero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Días 22 y 23 de Febrero

Kwong Mee Lung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	58.50
Kwong Mee Lung, pasas, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	1.461.38
Swift y Compañía (Coca Cola), tasajos, carne congelada, embutidos, aves, 144 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	478.89
Swift y Compañía (Coca Cola), Carne congelada, 58 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	107.00
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	192.89
Antonio Fong y Compañía, salsa de tomate, chili, jugo de tomate, 70 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	44.50
Compañía Kito Chen, papas, bacalao, chocolate, 17 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	390.11
Kiehn, Biermann, conservas de carne, sobres, tijeras, 11 bultos, por vapor Lubeck, de Hamburgo, por	924.38
S. A. Changallal, extractos de perfumes, polvos y jabones finos, 2 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	467.51
Fábrica de Calzado, cintas de algodón, cordones, viras de suela, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	211.06
F. E. Escoffery, sacos de yute, 2 bultos, por vapor Delfdyjk, de Londres, por	104.92
F. E. Escoffery, sacos de yute, un bulto, por vapor Delfdyjk, de Londres, por	12.40
National City Bank, papel para cheques, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	23.65

M. Hellinger, medicinas, crema de afeitar, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	46.38	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aceite para refrigeradoras, repuestos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	101.61
W. A. Torbert, acumuladores eléctricos, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	128.00	Smoot-Hampton, autos chevrolet, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	2.249.50
Shung Siak, papel de envolver Kraft, 50 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	176.89	S. A. Chhangallal, chinelas de cuero, kimonas, pijamas, artículos de celuloide, 2 bultos, por vapor Tricolor de Yokohama, por	428.29
Sasso y Compañía, esmalte y tinte de lustre, anuncios, 2 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por	102.00	S. A. Chhangallal, confecciones de hilo, chinelas, 3 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	1.891.57
M. Hellinger, servilletas sanitarias, papel higiénico, 170 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	654.55	El Corte Inglés, almohadillas de algodón, para trajes, 3 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	81.00
Hospicio de Huérfanos, taquímetro (aparato de enseñanza) un bulto, por vapor Agira, de Hamburgo, por	237.07	K. H. Shahani, tela de seda, camisas de seda, pijamas, 2 bultos, por vapor Uyo Maru, de Yokohama, por	314.47
Luis E. Uribe, alimento para gallinas, 23 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	49.81	F. E. Fletcher, queso, carne de res, costillas de cerdo, 210 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.414.74
Samuel Fredman, kaki, driles de algodón, 2 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por	510.85	Pan-american Standard Brands, levadura, levadura en polvo, muestras, 419 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	217.70
C. G. de Haseth y Compañía, medicinas, yeso, calcinado, 22 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	249.15	Shung Fat y Compañía, camarones secos, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	175.74
The Wilcox Mercantile Agencies, molduras de madera, puertas, vidrieras corredizas, 28 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	236.13	Fat y Compañía, papel para envolver Kraft, 40 bultos, por vapor Buenos Aires de Gottemburgo, por	148.45
The Wholesale Tire & Supply Co., gamuzas ordinarias para limpiar autos, un bulto, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	536.20	J. y A. Dominguez, tejidos de seda, velas de aceite, tela de camisa, 22 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	1.289.44
Legación americana, sábanas, loza, manteles, artículos de plata, 13 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	1.000.00	Francisco Amuy, cubos galvanizados, 35 bultos, por vapor Bernewell, de Amberes, por	53.28
Viuda de Pujolás, bálsamo de Allen, extracto artificial de rosas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	39.45	Benjamín Chen, cebollas, 100 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	140.00
Chung Woo Heng, papel de envolver, 109 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	408.74	L. E. Uribe, coliflor, lechuga, remolacha, manzanas, peras, 84 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	147.00
Francisco Amuy, papel de envolver Kraft, 25 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	93.82	Julio Anzola, cajitas discos de algodón, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	33.12
C. M. Arias, sujeta-alambres, papel, cuchillas de podar, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	39.50	Cardoze y Lindo, cargadores eléctricos de batería, 2 bultos por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	76.66
Gursarn Singh, ropa interior de seda, pañuelos de hilo, chinelas, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, de Shanghai, por	1.076.50	Imprenta Hernández, papel para imprenta, 47 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	308.13
Panamá Developing Co., pasta para rodillos de imprenta, 2 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	106.00	Sucesión de Ramón Ricardo Arias, corazones de res, patas de cerdo, carnes de res, 44 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	320.13
Bata Shoe Co., zapatos de cuero para niños, 12 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	546.90	Alexander Vischer, tela de seda, 4 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por	609.12
Julio Vos, cebollas, remolachas, zanahorias, 20 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	44.50	Alexander Vischer, tela de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	427.52
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ventilador eléctrico, un bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por	92.34	Alexander Vischer, tela de seda, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	584.33
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas y repuestos, 4 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	172.79	Alexander Vischer, tela de seda, 3 bultos, por vapor Venice Maru, de Kobe, por	332.96
		Alexander Vischer, tela de seda, 3 bultos, por vapor Tricolor de Kobe, por	237.46
		Alexander Vischer, tela de seda, 3 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por	351.92
		Union Oil Co., aparatos para engrasar, accesorio para cañerías, 32 bultos, por vapor La Purísima de Los Angeles, por	213.03
		Union Oil Co., kerosene, 30 bultos, por vapor La Purísima, de Los Angeles, por	77.55

Union Oil Co., asfalto, aceite mineral, gas etilico, 212 bultos, por vapor La Purisima, de Los Angeles, por	817.21	Rogelio Garcia, sidra champagne, jamón, habas, chorizos, morcillas, 51 bultos, por vapor Orduña, de Santander, por	160.28
A. Dziuck, motor eléctrico, 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	111.23	Julio Vos, madera, 320 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	198.71
A. Dziuck, motor eléctrico, un bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por	40.00	Fábrica Nacional de Helados, vaso de papel, 10 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	61.50
Royal Bank of Canada (Gobierno Nacional), auto Packard, un bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por	2.715.06	Koepcke y Neumann, repuestos y accesorios para refrigeradoras, 4 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	99.59
Y. Amano y Compañía, crema dental, pañuelos de algodón, petates, 10 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por	384.33	Junta Central de Caminos, asfalto, 100 bultos, por vapor La Purisima, de Los Angeles, por	290.59
Robert Dixon, balanza computadora, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	55.00	F. E. Escofery, manteca compuesta, 140 bultos, por vapor Delfdyjk, de Londres, por	313.20
Kwong Mee Lung, papel kraft para envolver, 100 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	373.16	Jorge D. Arias, pollitos recién nacidos, 100 bultos, por avión de Miami, por	6.75
R. Chiari, ácido sulfúrico, muriático, soda cáustica, 32 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	320.19	Panama Electric, grasa lubricante, 40 bultos, por vapor La Purisima, de Los Angeles, por	497.83
The Henriquez Co., aljargatas, 30 bultos, por vapor Orduña, de Santander, por	704.88	Imprenta La Academia, papel de cubierta para cuadernos, 4 bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	176.56
Grebién y Martinz, tubos de latón, tanques de hierro esmaltado, 61 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	378.40	Imprenta La Academia, papel para cuadernos, cubiertas, máquinas empaque, 28 bultos, por vapor Delfdyjk, de Londres, por	849.02
Manuel Preciado, ungüento Vicks, pastillas Vicks, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	61.74	Lindo y Maduro, alpargatas, 2 bultos, por vapor Orduña, de Santander, por	760.36
Mario Preciado, almohadillas de goma, libros, tintas de imprimir, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	139.80	Smoot Hampton, auto Chevrolet, un bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por	403.55
Mario Preciado, papel Bond para imprenta, 60 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	352.77	Rodolfo de St. Malo, hojalata estampada para envases, 10 bultos, por vapor Delfdyjk, de Londres, por	434.88
Departamento Nacional de Higiene, accesorios de tubería para acueducto, 30 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	961.25	Duque y Compañía, laca, barnices, masillas, papel de lija, pinturas, 86 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	680.50
Isaac Brandon Bros., cognac, 75 bultos, por vapor Orduña, de La Pallice, por	1.226.47	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	420.00
Canal Agencies, vidrios planos para ventanas, 34 bultos, por vapor Schwaben, de Amberes, por	89.67	Nestle & Anglo Swiss Co., chocolate para cocinar, 15 bultos, por vapor Lubeck, de Amberes, por	111.00
Compañía Inmobiliaria La Unión, mucillaje, cola blanca, gelatina, insecticida, 17 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	204.56	Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	384.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	900.00	Isaac Brandon Bros., cognac, 25 bultos por vapor Orduña, de La Pallice, por	482.00
Smoot-Hampton, chasis de camión Chevrolet, un bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por	688.30	Panama Agencies Co., vino del Rhin, 100 bultos por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	370.42
Smoot-Hampton, auto Pontiac, un bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por	704.25	Junta Central de Caminas, performadores, neumáticos, herramientas, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	891.40
Panama Brewing & Refrigerating, soda cáustica, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	75.00	Cervecería Alemana del Pacífico, barriles de madera, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	6.10
Rogelio Garcia, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	83.70	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	474.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para contadores de gas, un bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	41.19	Kito Chen, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	61.50
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, interruptores eléctricos, un bulto, por vapor Toíoa, de Nueva York, por	282.90	Enrique Simhon, betunes para calzado, material de anuncios, 4 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	43.02
F. E. Escoffery, aceite de linaza, 11 bultos, por vapor Black Gull, de Rotterdam, por	56.24	J. L. Salas, galletas, 23 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	84.04
		Smoot Hampton, auto Chevrolet, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	2.311.40
		R. C. de Paredes, muestras de navajas de afeitar, un bulto, por avión de Guatemala, por	12.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON RILEY

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2. Teléfono 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Numero 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la Republica de Panamá: B. 0.75 — En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.1

The Office Service, papel de escribir, un bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	69.00	Compañía Pan-Agrícola, radios, electrolas, accesorios, un bulto, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	98.15
Alexis Gómez, espejos biselados, bañados de cobre al dorso, un bulto, por vapor Santa Paula, de Londres, por	153.50	Gervasio García, acordeones, un bulto, por vapor Lubeck, de Hamburgo, por	108.00
Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	2.400.00	Calvo y Rodríguez, una pantalla de teatro, marca Sonora, un bulto, por vapor Lubeck, de Hamburgo, por	48.65
C. J. de Córdoba, papel higiénico, 15 bultos, por vapor San Anselmo de Filadelfia, por	54.00	Boyd Bros., y Compañía, manteca vegetal y jabones, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	107.63
Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 30 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	714.06	Panama American Publishing Co., aleaciones de plomo, antimonio, tipos de imprenta, 30 bultos, por vapor San Anselmo de Filadelfia, por	195.84
Panama Kodak, películas sin exponer, accesorios fotográficos, 9 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	840.07	Lewis Service, partes de repuesto para radios, un bulto, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	27.50
Panama American Publishing Co., matrices de cartón para esterotipia, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	100.00	B. L. Levy, hojas para navajas, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	25.50
Gargallo Hermanos, trajes de lana, baúles de madera, 16 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	730.25	Gargallo Hermanos, medias de seda, ropa interior de seda, un bulto, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	199.50
Reverendo Feliciano Pallón, velas de cera, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	162.50	Katalino Kuboyama, galletas, arroz, frijoles, pailas, 8 bultos, por vapor Bokuyo Maru, de Yokohama, por	719.25
Fat y Compañía, puercos en salmuera, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	24.28		
Fat y Compañía, colas y hocicos en salmuera, 20 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	413.12		
Wallingford y Arango, alambres completos para autos, un bulto, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	88.44		
Inder Singh y Compañía, confecciones de hilo, sobrecamas, organdíes, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	364.80		
Isaac Brandon Bros., alimento para ganados, 29 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	52.71		
I. L. Maduro Jr., pantalones de algodón, zapatos de cuero, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	567.78		
R. Preciado, goma de mascar, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	121.43		
Mario Preciado, papel Bond, para imprenta, 71 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	424.30		
Kwong Mee Lung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por	219.00		
Kwong Mee Lung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	220.00		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO****El Concejo de Chiriquí Grande designa una Comisión****RESOLUCION NUMERO 1 DE 1935**

(DE 3 DE FEBRERO)

por la cual se nombra una Junta o Comisión y se le señalan atribuciones.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que desde la sanción de la Ley 66 de 27 de Diciembre de 1934 por la cual se autoriza al Distrito de Chiriquí Grande para contratar un empréstito de B. 1.000.00 para la compra de una máquina descascaradora y pulidora de arroz se reunieron en esta cabecera los señores Basilio C. Duff, Tomás Dixon, Ruperto Serrano, Demetrio Rodríguez Ch. y Eladio Olivero R., con el fin de prestar su cooperación decidida a este Municipio.

2° Que los citados señores han venido luchando tenazmente hasta haber logrado confeccionar un plan completo y detallado del método que debe adoptar este Municipio para conseguir el empréstito, la maquinaria, etc., y

3° Que siendo como es un deber indispensable de los Municipios trabapar por el progreso y engrandecimiento de los pueblos y reconocer la labor progresista y de mejoramiento de sus habitantes,

RESUELVE:

1° Nombrar en la cabecera del Distrito de Chiriquí Grande una Junta o Comisión compuesta de siete miembros así: El Tesorero Municipal del Distrito, el Concejal, elegido por mayoría de votos entre los miembros de la Corporación, cuatro particulares y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito.

2° La Junta se instalará en el salón de sesiones del Consejo Municipal el día 3 de Febrero del año en curso y tendrá a su vez una Directiva formada por un

Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario; elegidos el primero y el segundo por mayoría de votos entre los miembros de la Junta, con excepción del Secretario que será el mismo del Concejo y con derecho a voz y voto. La Junta prestará sus servicios ad-honorem salvo los útiles de escritorio que serán suministrados por el Concejo.

3° La Junta se encargará de todo lo relacionado con la compra, instalación y administración de la máquina; la compra de materiales y edificación de la casa, etc., etc., salvo la consecución de empréstito que estará a cargo del Concejo.

De todo lo actuado la Junta rendirá un informe mensual al Concejo y las innovaciones y mejoras que crea convenientes con relación a la máquina y su funcionamiento.

4° La Junta nombrará un Comité de Propaganda en cada lugar que crea conveniente. Estos Comités lo compondrán cinco miembros en cada centro de población de importancia y prestarán sus servicios gratuitamente.

5° Todo miembro de la Junta queda obligado a vigilar si el local y alrededores donde funciona la máquina reúnen las condiciones sanitarias de rigor; también velará minuciosamente por el cuidado de la casa, máquina, etc., etc.

Envíese copia de la presente Resolución a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Chiriquí Grande a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

JOSE GIL GOMEZ A.

El Secretario,

Eladio Olivero R.

PROVINCIA DE COLON

Lamentan una muerte el Concejo y el Alcalde de Portobelo

DECRETO NUMERO 4 DE 1935
(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se lamenta la muerte del señor José Leandro de la Rosa Jr. y se honra su memoria.

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

Que el viernes quince de los corrientes dejó de existir en la ciudad de Colón el señor José L. de la Rosa Jr., quien fue hijo meritorio de este pueblo.

Que el extinto desempeñó varios puestos públicos con acrisolada honradez, consagración y patriotismo, y que la muerte le sorprendió desempeñando el puesto de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nombre de Dios,

DECRETA:

Artículo 1° Lamentase la muerte del señor José L. de la Rosa Jr., como una pérdida irreparable para Portobelo.

Artículo 2° Recomiéndanse a los vecinos del Distrito y en especialidad a los hombres del mañana las virtudes cívicas que adornaron al malogrado coterráneo como dignas de imitarse.

Artículo 3° El pabellón nacional será izado a media asta en las Oficinas del Distrito y una nota de estilo se enviará a la madre del extinto señora Julia G. de la Rosa.

Dado en Portobelo a los 16 días del mes de Febrero de 1935.

El Alcalde del Distrito,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

RESOLUCION

El Consejo Municipal de Portobelo,

CONSIDERANDO:

Que ayer dejó de existir en la ciudad de Colón, el distinguido hijo de este pueblo, señor José de la Rosa Jr;

Que el extinto era un joven de altos sentimientos patriotas, progresista, e intelectualmente preparado, y lleno su corazón de amor hacia el terruño que lo vio nacer;

Que es deber de las Municipalidades honrar la memoria de los buenos servidores del pueblo.

RESUELVE:

1.—Lamentar la muerte del coterráneo, señor José L. de la Rosa Jr. y recomendar a la juventud que se levanta, los méritos que a tan buen ciudadano distinguieron, ora como buen hijo del pueblo, y luego como eficiente servidor público.

2.—Manténgase a media asta por tres días en todos los edificios públicos del Distrito el pabellón nacional, como una demostración de duelo por la pérdida que acaba de experimentar el pueblo portobeleño con la desaparición del escenario del mundo del que en vida se llamó José L. de la Rosa Jr.

3.—Copia de esta Resolución junto con nota de rigor será enviada a la madre del extinto, señora Julia G. de la Rosa.

Dado en Portobelo a los catorce días del mes de Febrero de 1935.

El Presidente,

JUSTINO SANGUILLEN S.

El Secretario,

U. Rodríguez A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Elimina unos cargos el Concejo de David

ACUERDO NUMERO 4
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se eliminan unos cargos.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,
ACUERDA:

Artículo 1° Elimínase, a partir del 1° de Febrero del año en curso, el cargo de Corregidor de Policía de esta ciudad;

Artículo 2° Elimínase igualmente, a partir de la misma fecha, el puesto de Secretario del Corregidor de Policía de la ciudad;

Artículo 3° Este Acuerdo deroga toda disposición municipal que le sea contraria y comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 11 días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

A. E. ARIAS.

El Secretario,

L. Barraza Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Febrero 12 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

Pino.

CREA ACADEMIA DE MUSICA EL CONCEJO DE DAVID

ACUERDO NUMERO 5 DE 1935

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se crea academia de música.
El Consejo Municipal del Distrito de David,
 en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. A partir del 1º de mayo del año en curso, créase una Academia de Música, anexa a la escuela Normal Rural de David;

Artículo 2º. La Academia de Música estará a cargo de un Director, contratado por el Consejo Municipal, entre el elemento preparado y competente en el arte musical, de esta ciudad;

Artículo 3º. El Director de la Academia de Música devengará una asignación mensual de B. 40.00 que le serán pagados de los fondos comunes del Tesoro Municipal del distrito;

Artículo 4º. La enseñanza que se imparta en la Academia de Música será enteramente gratuita para todos los alumnos y tendrá como primordial finalidad, la formación de unidades eficientes para la formación de una Banda Municipal, en el futuro;

Artículo 5º. El Director de la Academia de Música formulará el reglamento de esa institución, a más tardar 30 días después de entrar a ejercer el cargo y lo someterá para su aprobación al Consejo Municipal del distrito;

Artículo 6º. Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso en la suma de B. 320.00 imputables al artículo 46 del mismo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del distrito de David, a los 11 días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

A. E. ARIAS.

El Secretario,

L. Barraza Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Febrero 12 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

Pino.

PROVINCIA DE DARIEN

Conferencia el Alcalde de Pinogana con sus Corregidores

ACTA

de la conferencia verificada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, con los Corregidores de Policía del mismo Distrito, el día 9 de Febrero de 1935.

En El Real de Santomaria, siendo las horas de las once y media de la mañana del día nueve del mes de Febrero de mil novecientos treinticinco por convocatoria del señor Alcalde del Distrito, se reunieron en el salón donde funciona la Alcaldía Municipal, los señores Alcalde del Distrito, señor Cesar Naranjo Tovar, Andrés C. Ayala, Juan de Dios Linares y el Secretario de la Alcaldía señor Evangelista Berrio, con el fin de tener una conferencia sobre la buena marcha de la administración de justicia, haciendo falta el Corregidor de Boca de Cupe, Paya y Páera, por estar éstos sumamente alejados de esta cabecera.

El señor Alcalde, una vez reunidos, hizo las siguientes insinuaciones a los respectivos subalternos de la manera que más adelante se detallan:

Primero.—Limpieza de los pueblos:

Segundo.—Interesarse porque se cobren los impuestos Municipales y

Tercero.—Implantar la moralidad y buenas costumbres:

El Sr. Alcalde facultó a los empleados subalternos para que expresaran cual era su buena voluntad en el presente periodo, y éstos manifestaron que de acuerdo a las recomendaciones exigidas por el Jefe de la Administración de Justicia en el Distrito ellos no tienen ningún obstáculo en cumplir fielmente de conformidad con las leyes que nos rigen, que únicamente se garanticen en casos de consulta o apelaciones, que vengan a este Despacho, porque muchos particulares haciendo resaltar lo que no es verdad, llenan o vician las actuaciones de los Corregidores de solemnes mentiras por el prurito de ser enemigos de los respectivos empleados, que antes de fallar cualquier asunto de la índole enumerada se llame al empleado subalterno con el fin de averiguar si ha obrado con conciencia de acuerdo a las leyes, o si ha procedido temerariamente.

El señor Corregidor de Yaviza, insinuó que hacen falta muchas obras en su población, principalmente el puente que conduce al cementerio del lugar, faroles para alumbrado público, y una ayuda para verificar una plaza, que se necesita construir una escuela por considerar que la que hay, está en muy malas condiciones; igualmente se expresó el Corregidor de Pinogana, haciendo presente, que su pueblo necesita en primera instancia una escalera pública, edificación de la escuela del lugar, para lo cual los vecinos tienen la mayor parte de los materiales reunidos, en la cual ha ayudado el Gobierno Nacional. Que tratan ambos Corregidores de mejorar las calles haciéndole insinuaciones a los dueños de casas, mejores construcciones y que cada cual procuren poner siquiera en el patio del frente de cada casa, pavimento de concreto.

El señor Alcalde últimamente les manifestó a sus Corregidores, el mayor deseo de eficiencia, a fin de garantizar la administración de justicia en el Distrito hoy a su cargo, que esos también son los deseos del señor Gobernador de la Provincia, para lo cual él también espera apoyo decidido.

Así terminó la presente diligencia, la que para constancia es firmada por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CESAR NARANJO TOVAR.

El Corregidor de Yaviza,

A. C. Ayala.

El Corregidor de Pinogana,

Juan de Dios Linares.

El Secretario de la Alcaldía,

Evangelista Berrio.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Da autorización el Concejo de Las Tablas

ACUERDO NUMERO 1 DE 1935

(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se da una autorización.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
 en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Personero Municipal del Distri-

to, debidamente autorizado en resolución número 36 de fecha 29 de Diciembre del presente año, por una parte, y que en el curso de este contrato se denominará "Municipio" y el señor Everardo A. Decerega, quien en adelante se llamará "Contratista" y quien ha comprobado con el certificado del señor Personero Municipal encontrarse a paz y salvo con el Municipio, hemos celebrado el siguiente contrato:

"Primero. El Municipio adjudica como único postor al señor Everardo Decerega, el derecho a cobrar el impuesto de gallera en el Distrito durante el año de mil novecientos treinta y cinco (1935). Segundo. El Contratista, señor Decerega se compromete a pagar a favor del Tesoro Municipal de este Distrito la suma de veinte y cinco balboas B. (25.00) por el derecho que se le adjudica, una vez sea aprobado el presente contrato por el Ayuntamiento. Tercero. El Contratista está obligado a someterse en un todo a lo dispuesto por las leyes y acuerdos municipales relacionados con la riña de gallos. Cuarto. El Contratista tiene plena facultad para pedir a las autoridades el apoyo necesario para mantener el orden durante los días que se efectúen dichas riñas. Quinto. Este contrato queda sin valor alguno, si el contratista deja de pagar la suma estipulada una vez que dicho contrato resulte aprobado.

Para constancia se firma el presente en Las Tablas, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Contratista,

DOMINGO PEÑAFIEL.

Everardo A. Decerega.

Art. 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde el primero de Enero del presente año.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

R. ALEMAN.

El Secretario,

Francisco Vásquez Díaz.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. Alba V.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 22 de Febrero

Nº 157. Se protocoliza el juicio de sucesión de Edmundo George Ford.

Nº 158. Carlos Navarro vende a Julio Icaza un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 159. El Dr. Ramón Eugenio Mora protocoliza el memorial elevado por él al Juez Sexto de este Circuito solicitando declaración jurada de Reginaldo G. de Pod y la declaración rendida por éste.

Nº 160. Leoncía vía. de Martín vende a Tomás H. Jácome la finca 1971 de la Sección de Coclé y Juan Nos cancela en toda sus partes la escritura 3 de 2 de Enero de 1935.

Día 23 de Febrero

Nº 161. Adela Cuadra viuda de Sáenz cancela hipoteca que fue constituida por Ana Elpidia Forero de Cordones.

Nº 162. El Gobierno Nacional y Hermelinda viuda de Aguilera celebran contrato de permuta.

NOTARIA SEGUNDA

Día 22 de Febrero

Nº 138. Los esposos Harry Strunz y Victoria Galindo de Strunz declaran que, el terreno que adquirieron por escritura 1358 de 12 de Diciembre de 1928 de esta Notaría, fue para sus hijos menores Harry Augusto, María Anas Mercedes, Irma Elena y Dora Gioconda Strunz Galindo.

Nº 139. Harry Augusto, María Ana Mercedes, Irma Elena y Dora Gioconda Strunz Galindo, por medió de sus padres, declaran que han construido una casa en terreno propio en esta ciudad.

Nº 140. Bathilde Guillén y el Gobierno Nacional se traspasan mutuamente unos lotes de terrenos en La Exposición de esta ciudad y San Francisco de la Caleta y se cancelan obligaciones.

Nº 141. Angel Severino y el Gobierno Nacional se traspasan mutuamente unos lotes de terrenos en La Exposición de esta ciudad y San Francisco de la Caleta y se cancelan obligaciones.

Nº 142. Carlos Navarro confiere poder especial a su hermano Ernesto Navarro.

Nº 143. La Asociación de Maestros de la República y José María Cabrera Filós y otros declaran resuelto un contrato y se celebra otro con Ricardo Zozaya y la Cervecería Alemana del Pacífico.

Nº 144. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmen y Doris María Sotillo un globo de terreno denominado Villa Beba, situado en San Carlos.

Nº 145. Octavio y Alberto Méndez Pereira, Evangelina Méndez de Robles y María Sara Méndez de Arce venden a Micaela Pereira de Méndez los derechos hereditarios de su padre Joaquín Méndez.

Día 23 de Febrero

Nº 146. José Afú declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por B. 500.00 y la vende a Mario Afú Ruiloba, por B. 1.000.00.

Nº 147. La "Panama Bella Vista Land Co." vende a Lucía Fábrega de Guardia un lote de terreno en el Barrio de Bella Vista, por B. 4.480.00 y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº 148. La Compañía de Heurtematte y Ezra Dabah Compañía celebran un contrato de su-barriendo sobre parte de una finca en esta ciudad.

Nº 149. Sofía Fábrega viuda de López confiere poder al Dr. Octavio Fábrega.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 22 de Febrero de 1935

As. 3787. Oficio número 101 de aver. del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que con tribunal, a solicitud de la American Trade Developing Company ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Mariano Ramírez Márquez, ubicada en esta ciudad.

As. 3788. Escritura número 257 de 13 de marzo de 1924, de la Notaría Primera, por la cual Fon Sing confiere poder general a Lee Yick Nam.

As. 3789. Escritura número 156 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Domingo de León constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre cuatro fincas ubicadas en la provincia de Coclé, y Octavio Augusto Vallarino cancela obligación hipotecaria.

As. 3790. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Richard Neumann", domiciliada en San Francisco de Yaviza.

As. 3791. Escritura número 5 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Darién, por la cual Alejandro Ochy concede autorización a su esposa Ana Gasca de Ochy, para ejercer el comercio.

As. 3792. Escritura número 133 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual los herederos de Ricardo Arias se dividen varias fincas que tenían proindiviso.

As. 3793. Escritura número 132 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 5 de febrero actual por la Junta de Accionistas de la sociedad "E. R. Brewer & Cia., S. A."

As. 3794. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Catalina Roa", de esta ciudad.

As. 3795. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Fu Chic Con", de Capira.

As. 3796. Escritura número 80 de 14 de febrero actual, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca a Clara Julia Herazo.

As. 3799, 3800, 3801 y 3802. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de la provincia de Chiriquí, en julio de 1933, noviembre de 1932, diciembre de 1933 y enero del presente año, a favor de la razón social de las casas: "Chong Lee", de San Lorenzo; "Wai Hermanos", de Puerto Armuelles; "Asen Lee", de Remedios y "José A. Chong", de Alanje.

As. 3797. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 20 de febrero actual, a favor de la razón social de la casa "Lung Chong", de Pinogana.

As. 3798. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el 18 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Juan A. Chong", de Capira.

As. 3803. Resolución 18 de 20 de febrero de este año, del Gobernador de Chiriquí, en la cual consta que Yee Ling ha traspasado sus derechos en un establecimiento comercial a Chen & Ying.

As. 3804, 3805, 3806, 3807 y 3808. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador del Darién, el día 19 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas: "Ricardo A. Bolaño", de Chepigana; "Casa Othon", con domicilio en El Real; "El Esfuerzo", de Pinogana; "Victoriano Alvarado", de Pinogana; y "Julia Espinosa Meléndez", de El Real, distrito de Pinogana.

As. 3809. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé, el 20 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "María Higinia de Loke", de Porcá de Aguadulce.

As. 3810. Escritura número 1069 de 15 de diciembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual María Angelini de Vicensini vende a Modesto Mena el establecimiento denominado "Panadería Aurora" y éste constituye prenda a favor de la vendedora sobre el mismo establecimiento.

As. 3811. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el 22 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Loo Sing Chong", de La Chorrera.

As. 3812. Escritura número 148 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Angelina Jaén de Martínez cancela hipoteca a Benjamín Monteza.

As. 3813. Escritura número 153 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Benjamín Monteza vende a Celina Espino de Monteza una finca ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 3814. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el día 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Pacífico Cheng", de Chitré.

As. 3815. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el día 22 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Lee Yick Man", de La Chorrera.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 23 de febrero de 1935.

As. 3816. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "David E. Acrich", de esta ciudad.

As. 3818. Escritura 1 de 27 de enero de 1933, otorgada ante el Cónsul de Panamá en New York, por la cual Ricardo Ardila ratifica una escritura de compra-venta, y la cual se relaciona con el asiento 3732 del Tomo 20 del Diario.

As. 3817. Escritura número 78 de 14 de noviembre de 1934, de la Notaría de Varaguas, por la cual Samuel Cornejo y su hijo menor Luis Cornejo, obtienen título de propiedad gratuitamente, sobre un lote de terreno ubicado en Soná, expedido por la Nación.

As. 3819. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en Taboga, para responder de la excarcelación de Rafael Herrera.

As. 3820. Escritura número 169 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Leoncia viuda de Martín vende a Tomás Humberto Jácome una finca ubicada en Coclé, quedando cancelada la hipoteca inscrita al folio 11, asiento 15.679 del Tomo 23, y la constituida a favor de Juan Nos.

As. 3821. Escritura número 144 de 22 de febrero actual, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Carmen Sotillo y a su hija adoptiva Beris Marta Sotillo, un terreno ubicado en San Carlos.

As. 3822. Escritura número 95 de 18 de febrero actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chame, por la cual Sebastián Ubaldino Vega, vende a Isabel María Geenzler de Reyes, un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 3823. Escritura número 137 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Chiquitín Lución declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y la vende a Mario Afu Ruloba.

As. 3824. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Yau Kai Hing", de esta ciudad.

As. 3825. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 22 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Jacobo Castillo Chong", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 22 de Febrero

Felicia Rivera, Alicia E. Pio, Apolonio Salinas, Gilberto Augusto Maestre, Zito Perchick, Alicia Paredes.

Día 23 de Febrero

Harold Joseph.

DEFUNCIONES

Día 22 de Febrero

Raimunda Herrera, Luis de León, Gerardo Fernández, Melitón Ramos.

Día 23 de Febrero

Chang Wai Sang, Juana I. P. de Moreno, Matea Bettriz, Antonio Santamaría, Juan Barria, Rosa Pérez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Soná.—E. S. D. Señor Alcalde:

Quien suscribe, W. D. Henry, varón, mayor de edad, casado, ciudadano Norte-americano, vecindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, denuncio para mí el descubrimiento de una mina de manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, en Cerro Virgen, situada en "Punta Buril", lugar de Bahía Honda, comprensión de este Distrito. La cata o pozo donde he encontrado el mineral descubierto se halla en dirección sur-oeste a cinco millas de la Isla de Bahía Honda y a ocho millas de distancia de las minas "Rosario" denunciadas anteriormente por el suscrito y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.

Acompaño muestras del mineral apuntado de acuerdo con las disposiciones que entraña el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina la denominaré "Punta Buril" y las tres pertenencias a que tengo derecho las llamaré "Rosario número 2, Hilda número 2 y Adriana número 2", teniendo cada una de estas pertenencias mencionadas la capacidad de 300 metros de largo por 165 metros de ancho.

Sírvase acoger y registrar este mi denuncio con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas vigente y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en las disposiciones del Art. 27 de la excerta citada, para lo cual firmo el presente memorial en constancia.

Soná, Febrero 4 de 1935.

W. D. Henry.

Presentado en la fecha, a las dos de la tarde por el signatario lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

*J. Calviño A.,
Secretario.*

Alcaldía Municipal.—Soná, Febrero cuatro de mil novecientos treinticinco.

Visto el denuncio ante este Despacho por el señor W. D. Henry, en esta misma fecha, a las dos de la tarde,

sobre el descubrimiento de una mina denominada "Punta Buril" en Cerro Virgen y en el lugar de Bahía Honda, de Manganeso, y sus tres pertenencias denominadas así: "Rosario Número 2", "Hilda Número 2" y "Adriana Número 2" de una capacidad cada una de 300 metros de largo por 165 metros de ancho, según sus linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales, a una distancia de cinco millas al lado sur-oeste de la Isla de Bahía Honda y a ocho millas de las minas "Rosario" descubiertas anteriormente por el peticionario.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar el registro de la manifestación aludida en el Libro que para el efecto se lleva en este Despacho y ordenar publicar los edictos correspondientes por el término de treinta días y expedir la copia solicitada.

Notifíquese.
El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

En esta misma fecha notifiqué personalmente al señor W. D. Henry de la Providencia que antecede.

*J. Calviño A.,
Secretario.*

Concuerda esta primera copia con el original expedida a favor del señor W. D. Henry, hoy seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco a las tres de la tarde.

*R. A. Urriola Z.,
Secretario A-Hoc.*

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de título en compra:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Solicito título de plena propiedad de mi finca denominada "El Cerco de las Palmitas", ubicado en este Distrito, con los siguientes linderos:

Norte, sabanas libres.

Sur, camino de ir a Las Palmitas.

Este, predio de Maximino Espino; y

Oeste, camino de ir a Perales y predio de Diego García.

Tiene cinco hectáreas tres mil sesenticinco metros cuadrados de superficie y vengo en posesión de él desde hace más de veinte años. Es adjudicable y no está comprendida dentro de las prohibiciones de la Ley. Reconoce servidumbre de tránsito de Las Tablas a Perales. Sus cultivos son árboles frutales y pasto natural. Acompaño las pruebas y documentos que dispone la ley. Nómbrame José María Espino Tejada, mayor, viudo, natural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1931.

Rogado por José María Espino Tejada, que no sabe firmar,

Epaninondas Correa.

Otro sí: Para que me continúe representando en esta solicitud confiero poder especial al señor Jacinto López y León, mayor, casado, abogado, natural y vecino de esta ciudad, con facultad para transar, desistir, sustituir y recibir. Fecha ut supra.

Rogado por José María Espino Tejada, que no sabe firmar,

Epaninondas Correa.

Acepto.

Jacinto López y León.

Las Tablas, Agosto 23 de 1934.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

*Pablo Alba P.***EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374**

En las sumarias contra Cipriano Luna (a) "Trinica", Mario Navarro, Ascanio Montalván o Manuel Montalván o Monsantos y Ernesto Berrocal (a) "Blas", sindicados de violación de domicilio, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

"En vista de que Ascanio Montalván y Ernesto Berrocal no han sido localizados para los fines de la investigación, emplácese para que dentro del término de ley comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos. Notifíquese.—BURCOS.—*Abrahams V. Srio.*"

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a Ascanio Montalván o Manuel Montalván o Monsantos, panameño, de 20 a 21 años de edad, moreno claro, hijo de Diógenes Montalván, de talla baja, y a Ernesto Berrocal, color bastante moreno, casi de la misma edad que el anterior, talla baja, grueso, ambos sindicados del delito arriba indicado, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado para la práctica de diligencias relacionadas a la investigación del hecho que se les imputa. Se les advierte a los citados y emplazados, que si transcurrido el término concedido no se presentaren al Juzgado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados citados y emplazados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga e imputa a Berrocal y Montalván o Monsantos, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de los sindicados o la ordenen, si descubrieren su paradero.

El original de este edicto se fijará, en el día de la fecha, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

Extendido en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL BURCOS.

L. C. Abrahams V.,
Secretario.**EDICTO NUMERO 14**

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Suárez, mayor de edad, soltero, español, comerciante y con domicilio últimamente en la casa número 29 de la Calle Colón, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en este mismo Tribunal para averiguar el autor o autores del delito de acusación falsa y temeraria, que se dice perpetrado en perjuicio del señor Cristóbal Abalía.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Procesal).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Manuel Suárez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaren a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2908 del citado Código Procesal.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Díaz se encuentra depositado un torete hosco, hociquiblanco, con manchas blancas por la barriga, la parte trasera de la pulpa y la cola, marcada con una marquilla en forma de cruz en la paleta derecha y sin señales particulares. Ese bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado Díaz y no se le conoce dueño alguno.

Por tanto, y para que se presente a reclamarlo quien se crea con derecho a él, previo los requisitos del caso, y en atención a lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad y se ordena enviar copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, en la primera hora de hoy veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Término de fijación, treinta días.

La Chorrera, Febrero 21 de 1935.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

*Gmo. A. Hernández G.***AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en poder de Adolfo Bonilla Jr., de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una yegua colorada, cortadas las dos orejas marcada a fuego así (NA) (GV) (Y) y una potrilla sin marca.

Estos animales encontrábase pastando sin dueño conocido en el "Llano El Castillo" por un año poco más o menos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público y copia del se enviara al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término que establece la ley no se presenta su dueño, se rematará en pública subasta.

El Alcalde,

JACINTO R. GONZALEZ.

El Secretario,

Pedro J. Vanela.

5 vs.—2

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Ceilán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdova

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Emma	2—Eamon	3—Elias
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloísa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eulalia	26—Eusebio	27—Eulogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Eduvigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequías	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Eurípides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Etelvira	60—Elba
	61—Eufemia	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorro" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, haga valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Carolina	2—Cassandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudino	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuca	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clarita
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Crao	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Cirjaco
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cicero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chibre	54—Carenta
55—Colonia	56—Corinto	57—Caspio

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las cabezas de la quebrada "Mauncio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varios otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordoña	5—Duero	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Flesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorna	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barbada	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Bélgica
31—Belgrado	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizcaya	36—Bolonía
37—Bona	38—Bóforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafore y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aquila
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Basilio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brigida	30—César
31—Camilo	32—Carlos	33—Carlota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Leonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmo	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Fruela	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Anibal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.